



MEMORIA PARA ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL

mn/U/11b
Hoja 1/3

- Apartado h) del Anexo III:** Instalaciones ganaderas menores, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor siguiente y siempre con un máximo de 100 animales.
- Apartado i) del Anexo III:** Instalaciones para cría o guarda de perros con un máximo de 10 perros mayores de 3 meses.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD
1.1. TIPO DE EXPLOTACIÓN (especie ganadera, régimen de manejo, permanencia de los animales en el establo).
1.2. ANIMALES (número de cabezas, raza, sementales, número de UGM).
1.3. ESTABLO (descripción de las instalaciones, superficie, ventilación, iluminación, altura y año de construcción).

2. UBICACIÓN
2.1. LOCALIZACIÓN. PLANO DE SITUACIÓN REFERIDO A LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES (localidad, referencia catastral, núcleo urbano o fuera del núcleo urbano, polígono y parcela).
2.2. DISTANCIAS (en metros).
Distancias a arroyos o ríos: _____.
Distancia al núcleo urbano más próximo: _____.
Distancia a carreteras: _____.
Distancia a caminos vecinales: _____.



MEMORIA PARA ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL

mn/U/11b
Hoja 2/3

3. PROGRAMAS DE MANEJO SANITARIO

La ganadería estará sujeta a realizar anualmente campañas de saneamiento ganadero por parte de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería frente a Brucelosis, Tuberculosis o cualquier otro programa enmarcado en la legislación aplicable.

Si cualquier animal de la explotación resultara enfermo, se tomarían las medidas pertinentes de aislamiento y sacrificio del animal, así como extremar las medidas de limpieza y desinfección para evitar contagios. En el caso de la declaración de una epizootia, la desinfección a realizar debe ser con cal, ácido fórmico y xileno.

Las condiciones higiénico sanitarias de la explotación serán adecuadas, debiendo afanarse el personal en la limpieza del establo, cuando se terminan las tareas de recogida del estiércol y la cama, extremando las medidas necesarias de limpieza y cuidados personales.

Se realizarán prácticas de desinfección, desinsectación, desparasitación, incluidas en el Programa sanitario del rebaño.

4. INCIDENCIA SOBRE LA SALUBRIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

Los potenciales problemas que puedan originar los efluentes ganaderos en el Medio Ambiente, bien por la cantidad, dificultad de manejo y almacenaje o por los olores desagradables, presencia de patógenos, o por su composición puede ser evitados mediante la gestión eficaz de estos subproductos.

Una buena gestión implica un control desde su origen hasta su aplicación final, considerando como medidas posibles la minimización en origen, recogida, almacenamiento, transporte, y su aplicación como fertilizante en terrenos propios o arrendados, siendo éste un método idóneo para complementar las enmiendas de materia orgánica en los suelos cultivables.

5. MANEJO DEL ESTIÉRCOL (número de animales en las instalaciones y tiempo de permanencia, explicar qué se hace con el estiércol, dónde se acumula, cada cuánto se limpian las instalaciones, descripción del estercolero, relación de parcelas utilizadas por los animales (S-O de la PAC), etc.).



**MEMORIA PARA ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A
COMUNICACIÓN AMBIENTAL**

Hoja 3/3

6. RIESGOS PARA LAS PERSONAS O BIENES

6.1. PERSONAS.

Corresponde al titular o responsable de la explotación atender y vigilar su explotación y sus animales, a fin de mantener su buen estado sanitario y de bienestar y controlar su posible influencia negativa sobre personas, bienes y medio rural; sin alterar las condiciones estéticas tradicionales de la localidad.

DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA** que los datos contenidos en esta memoria son ciertos.

En Villasana de Mena, a ____ de _____ de ____

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, el Ayuntamiento del Valle de Mena le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada Ley, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento del Valle de Mena, Calle Eladio Bustamante, nº 1, 09580, Villasana de Mena (Burgos).

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA